

1012 *ORDEN de 21 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara la estación de servicio «Los Enlaces», sita en Vía Hispanidad nº 87, en Zaragoza, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución, de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de la estación de servicio «Los Enlaces», sita en Vía Hispanidad nº 87, en Zaragoza, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 13 de julio de 2007.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se presentaron alegaciones. Posteriormente se concedió el trámite de audiencia a los interesados en el que no hubo manifestaciones.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la estación de servicio «Los Enlaces», sita en Vía Hispanidad nº 87, en Zaragoza. La descripción y delimitación del Bien se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la estación de servicio «Los Enlaces», sita en Vía Hispanidad nº 87, en Zaragoza, es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación per-

sonal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

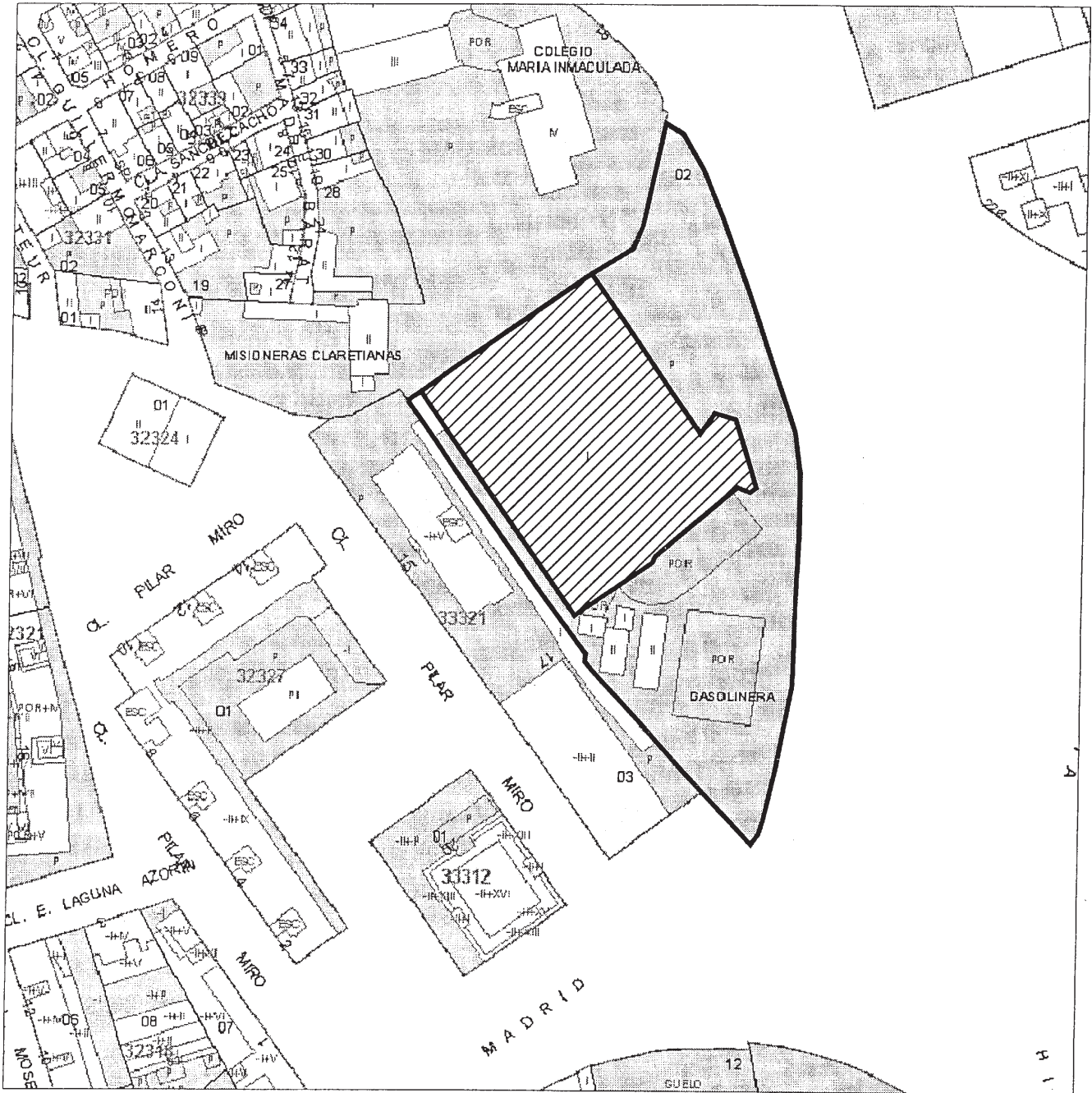
Zaragoza a 21 de febrero de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DE LA ESTACION DE SERVICIO
«LOS ENLACES»**

La Estación de Servicio «Los Enlaces» (1961-1962), obra del arquitecto José de Yarza García, es una de las mejores muestras de arquitectura contemporánea de Zaragoza. Situada en una importante vía de circunvalación, la construcción se proyectó como ampliación de una gasolinera existente para resolver el programa de estacionamiento de vehículos gigantes y bar. El edificio se concibe como un gran umbráculo que genera un amplio espacio diáfano de estacionamiento abierto hacia la vía de acceso. Junto a éste y cubierta parcialmente por el mismo, se dispone la pieza del bar. Presenta una planta estrellada que envuelve parte de la estructura sureste del umbráculo y en el exterior, una de sus fachadas se eleva verticalmente por encima de la cubierta a modo de reclamo para el viajero. El gran umbráculo se plantea como un elemento desmontable resuelto con ligereza y brillante combinación de tecnología y diseño. Su expresión formal es el reflejo directo del esquema estructural. La estructura se compone por una parte «permanente» de ocho pórticos de hormigón armado y una parte «desmontable» colgada de los elementos permanentes por medio de cables de acero. El conjunto de cables que forman la cubierta colgante definen un plano catenariforme cuyo cubrimiento se resuelve constructivamente con muy poco espesor. La levedad de los cables tensores y el pequeño espesor del cubrimiento hacen que la cubierta parezca una lona colgada de los pórticos de hormigón. Bajo el umbráculo se puede apreciar la belleza de la cubierta colgante, la modulación y la limpieza de la solución estructural que imprime orden y claridad al espacio. Como conclusión cabe decir que la Estación de Servicio de los Enlaces es una singular muestra de arquitectura contemporánea que destaca por la rotundidad de su imagen, su brillante solución estructural y limpieza formal.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA ESTACION DE
SERVICIO «LOS ENLACES» Y DE SU ENTORNO DE
PROTECCION**



ZARAGOZA
ESTACIÓN DE SERVICIO DE LOS ENLACES



DELIMITACIÓN DEL BIEN
Parte de la Finca 02 de la Manzanera 33321 tal y como aparece grafiado en el plano.



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
Manzanera 33321 Finca 02

1013 *RESOLUCION de 17 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se aprueba la denominación específica «Lucien Briet» para el colegio de educación infantil y primaria denominado actualmente Juslibol de Zaragoza.*

A propuesta del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria de titularidad pública «Juslibol» de la ciudad de Zaragoza con domicilio en Camino de Juslibol s/n y código de centro 50018143 y previo informe favorable del Ayuntamiento.

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996 de 26 de enero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y demás preceptos legales vigentes que son de aplicación en esta materia.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

En el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12 del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 151/2004, de 8 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, esta Dirección General de Administración Educativa, resuelve:

Aprobar la denominación específica «Lucien Briet» para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de titularidad pública denominado actualmente «Juslibol», de la ciudad de Zaragoza y código de centro 50018143.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Zaragoza, 17 de marzo de 2008.

**El Director General de Administración Educativa,
FELIPE FACI LAZARO**

1014 *RESOLUCION de 17 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se establecen instrucciones de organización y realización de las pruebas de acceso y adjudicación de plazas vacantes en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de música para el curso académico 2008-2009, en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden de 27 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de música y de danza para el curso académico 2008-2009 en la Comunidad Autónoma de Aragón, faculta a la Dirección General de Administración Educativa para dictar las instrucciones que permitan la aplicación de la misma.

La mencionada Orden señala los aspectos básicos que se han de tener en cuenta en el proceso de admisión de alumnos en los centros de la Comunidad Autónoma que imparten enseñanzas de

música y de danza, entre ellos los conservatorios profesionales de música, el conservatorio municipal elemental de música de Zaragoza y los centros autorizados de música. Con el objeto de unificar los criterios de procedimiento de admisión y matrícula de tales centros en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General, resuelve:

Primero. Procedimiento para la selección de aspirantes

1. Acceso a las enseñanzas elementales

1.1. El acceso a las enseñanzas elementales se atenderá a lo recogido en la Orden de 27 de febrero de 2008.

1.2. En los centros con más de 100 alumnos inscritos los aspirantes a la prueba de acceso elegirán en el impreso de solicitud tres instrumentos, como máximo, por orden de preferencia; aquellos que superen la fase inicial sólo se presentarán a la prueba de los tres instrumentos consignados en dicho impreso.

1.3. En los centros con menos de 100 alumnos inscritos en dicha prueba, los aspirantes elegirán los tres instrumentos una vez realizada la fase de valoración de las aptitudes para el instrumento.

1.4. La valoración de los dos ejercicios de que consta la prueba de acceso se realizará globalmente, siendo preciso alcanzar una puntuación igual o superior a 5 en ambos para superar el conjunto de la prueba. La calificación de la primera prueba, de carácter eliminatorio, será numérica y se comunicará al tribunal o tribunales que realicen la prueba de valoración de aptitudes para el instrumento, para que puedan calcular la nota media del aspirante. No obstante, en la lista de los resultados de la primera prueba, que se expondrá al público, figurarán únicamente las calificaciones de «apto», «excedente» o «no presentado». El aspirante que no concurra a alguno de estos dos ejercicios obtendrá en la correspondiente acta la calificación de «no presentado».

1.5. Los aspirantes que superen las pruebas de acceso quedarán recogidos en una única acta por especialidad en la que aparecerán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida. En esta acta, además, constarán los dos apellidos, el nombre y la fecha de nacimiento. En caso de empate tendrá preferencia el aspirante más joven. Una copia de esta acta se expondrá en el tablón de anuncios del centro.

1.6. Para la evaluación de las pruebas se constituirá en los centros un tribunal, al menos, por cada especialidad instrumental y uno o varios para evaluar las aptitudes musicales generales. Estos tribunales estarán compuestos por, al menos, dos profesores que serán designados por el director una vez oída la comisión de coordinación pedagógica. Asimismo, también designará un número de profesores suplentes, dependiendo de la disponibilidad de cada centro.

1.7. Los aspirantes que hayan obtenido la calificación de «apto» y no hayan conseguido plaza de ingreso por ser menor el número de vacantes, formarán parte de una lista de reserva a la que se acudirán en primera instancia si se produce alguna vacante tras el proceso de matriculación. Las listas de reserva que se generen en cada especialidad tendrán vigencia hasta el final del primer trimestre del curso académico.

1.8. Si tras agotar la lista de reserva aún quedasen plazas vacantes, se realizará una nueva prueba de admisión en el mes de septiembre en las fechas que determine el centro, a la que sólo se podrán presentar los alumnos que hubieran aprobado la fase inicial de aptitudes generales en el mes de junio.

1.9. No podrán realizar la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan estado matriculados en un conservatorio o en un centro autorizado de música, sea cual fuere la especialidad.

2. Acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales

2.1. El acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales se atenderá a lo recogido en la Orden de 27 de febrero de 2008.

2.2. Con el objeto de garantizar la objetividad que debe